

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2018, entre otros, acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de ayudas por insularidad 2018/2019, publicadas en el BOIB nº 129 de fecha 18 de octubre de 2018 y que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS POR INSULARIDAD A FAMILIAS CON ESTUDIANTES QUE TENGAN QUE DESPLAZARSE FUERA DE LA ISLA AL TERRITORIO NACIONAL PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS QUE NO PUEDAN REALIZAR EN LA ISLA DE IBIZA.

1.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2018, aprobados inicialmente en Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de diciembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 150, de fecha 09/12/2017 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº007 del 13/01/2018.

2.- JUSTIFICACIÓN

Debido a la situación geográfica de la isla de Ibiza y teniendo en cuenta que la formación de las personas es de gran importancia en los tiempos actuales, y que la oferta formativa en la isla de Ibiza no es muy amplia, la mayoría de los estudiantes han de marcharse fuera de la isla para poder realizar sus estudios presenciales, lo que tiene un elevado coste para las familias.

Por tanto, esta convocatoria de ayudas tiene como objetivo ayudar a las familias para que los estudiantes que se marchan fuera de la isla puedan tener las mismas oportunidades al ejercer su derecho a la educación que el resto de estudiantes.

Para ello el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ofrece una línea de ayudas por insularidad a familias con estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla al territorio nacional para realizar los estudios que no puedan realizar en la isla de Ibiza.

Visto que es una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el perceptor no estará obligado a presentar otra justificación que la acreditación para cualquier medio admisible en derecho de esta situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiesen establecerse para verificarse la existencia.

3.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

3.1.- Esta convocatoria está destinada a familias con estudiantes de estudios presenciales universitarios, de estudios técnicos superiores, estudios de formación profesional, ciclos de grado medio y grado superior o de cualquier enseñanza reglada que se tenga que hacer presencialmente en el territorio nacional y no puedan cursarse en Ibiza.

3.2.- En el caso de estudios de formación profesional, ciclos de grado medio y grado superior u otras enseñanzas regladas no superiores se tendrá que dar también la condición de que no exista centro docente adecuado en Ibiza o, en caso de que exista, se deberá demostrar que no se ha obtenido plaza.

4.- DOTACIÓN ECONÓMICA

4.1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 35.000 €, con cargo a la partida 2311-48004 del ejercicio presupuestario del año 2018.

4.2.- La gestión de ayudas será competencia del Área IV de Acción Social, Patrimonio Histórico y Cultural, Bienestar Social, Educación, Juventud, Fiestas, Deportes y Formación.

4.3. La dotación económica por solicitante se establecerá según los criterios establecidos en el artículo 13 de estas bases.

4.4.- Se otorgará una ayuda complementaria a la establecida por los criterios de evaluación de **400€ por la excelencia académica de grado universitario.**

5.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

Las ayudas recibidas para esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- BENEFICIARIOS

Se pueden acoger a esta convocatoria las familias con estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

6.1.- Que el estudiante esté empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu con una antigüedad mínima de 3 años.

6.2.-Requisitos académicos:

6.2.1.- Para los/as estudiantes universitarios/as, estar matriculados en el curso 2018/2019 de al menos el 80% de los créditos previstos en el Plan de Estudios. Cuando se trate del resto de créditos para alcanzar la titulación, se exigirá estar matriculado de un mínimo de 24 créditos.

Para los/as estudiantes de ciclos formativos, tanto de grado superior como de grado medio, estar matriculados del 100% de los créditos previstos en el Plan de Estudios.

6.2.2.- Tener nota media igual o superior a 5.

6.2.3.- Se deberá haber aprobado, en el curso anterior, el mínimo de créditos según la siguiente relación:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR		
CURSOS	RAMAS DE CONOCIMIENTO	PARA OBTENER LA AYUDA
PRIMERO	TODAS	Aprobado
SEGUNDO	TODAS	Haber aprobado como mínimo el 85% de los créditos matriculados en el curso anterior

GRADO UNIVERSITARIO		
CURSOS	RAMAS DE CONOCIMIENTO	PARA OBTENER LA AYUDA
PRIMERO	TODAS	Aprobado
RESTO CURSOS	ENSEÑANZAS TÉCNICAS (Ingenierías y Arquitectura)	Haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior
	CIENCIAS	Haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior
	CIENCIAS DE LA SALUD	Haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos matriculados en el curso anterior
	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS / ARTES Y HUMANIDADES	Haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior

MÁSTER UNIVERSITARIO		
CURSOS	RAMAS DE CONOCIMIENTO	PARA OBTENER LA AYUDA
PRIMERO	TODAS	Aprobado
SEGUNDO	TODAS	Haber aprobado el 100% de los créditos matriculados en el curso anterior

(Criterios de baremación en el anexo II).

6.3.- Los estudiantes solicitantes que se presenten como emancipados o con independencia familiar y económica, deberán acreditar que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual (declaración de la renta y documentación de una vivienda a su nombre o contrato de alquiler).

6.4.- Tendrán prioridad aquellas solicitudes de familias con alumnos que cursen una primera titulación cuyo nivel educativo no sea inferior a uno obtenido anteriormente.

6.5.- No encontrarse bajo ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.6.- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7.2.- Las solicitudes se presentarán en los registros generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en las siguientes direcciones:

- C/ Mariano Riquer Wallis 4, de 8:30 a 14:30 h de lunes a viernes.
- Oficinas municipales de Es Puig d'en Valls, c/ Es Viver 6, de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes.
- Oficinas municipales de Jesús, c/ Faisán 10, de 8:30 a 14:30 h de lunes a viernes.

7.3.- Para información, orientación, y recoger la documentación, pueden acudir al Centro de Información Juvenil del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (C/ San Lorenzo, 16, esquina C/ San Juan, tel. 971 31 90 65), de lunes a viernes de 9 a 14 h y a las oficinas municipales de Jesús y Es Puig d'en Valls y también en la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com).

8.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

8.1.- Las solicitudes se formularán mediante modelo de instancia debidamente cumplimentado que será facilitado por el Ayuntamiento (modelo anexo I).

8.2.- Documentación que se debe adjuntar al solicitar la subvención (**):

- Fotocopia del DNI o NIE del estudiante.
- Fotocopia del libro de familia donde aparezcan todos los miembros de la unidad familiar o certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Fotocopia del libro de familia numerosa. En este caso, no será necesario presentar la fotocopia del libro de familia o certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2017 de todas las personas que conviven en el mismo domicilio y que sean mayores de 16 años o, en caso de no haber hecho la declaración de la renta, certificado expedido por la Agencia Tributaria de la no obligación de hacerla. En caso de divorcio o

separación, presentar la documentación que así lo acredite (sentencia o resolución judicial). En caso de no presentar fotocopia de la declaración de la renta del año 2017, marcar la casilla correspondiente en la solicitud y presentar el Anexo III debidamente cumplimentado.

- Fotocopia de la certificación académica de las notas del curso 2017/2018, o en caso de haber realizado la selectividad el último curso, fotocopia de la certificación de las notas de la misma.
- Fotocopia de la certificación de matrícula del curso 2018/2019 del estudiante, con especificación de créditos y asignaturas. En el caso de los estudiantes que hagan 2 matrículas, una por cada cuatrimestre, deberán especificarlo en el Anexo I y presentar la segunda matrícula en el registro de entrada como máximo el 28 de febrero de 2019.
- Plan de estudios.
- Fotocopia de la matrícula de los hermanos/as que también estudien fuera de Ibiza durante el curso 2018/2019, siempre que sean estudios objeto de esta misma convocatoria.
- Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria con número IBAN de cuenta corriente donde figure el estudiante como titular o cotitular, o extracto del banco en el que figure el/la solicitante como titular o cotitular de una cuenta bancaria.
- Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada (Anexo IV).

***El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud, los documentos que considere necesarios, a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.**

9.- RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

9.1.- La concesión de la ayuda se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.

9.2.- Se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las ayudas, el tablón de anuncios del Centro de Información Juvenil, el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el de las oficinas municipales de Jesús y Es Puig d'en Valls y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com).

10.- PLAZO PARA SUBSANAR ERRORES

Si la solicitud y/o la documentación presentada tiene algún defecto, falta alguna documentación o se quieren hacer alegaciones, la persona interesada dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para subsanarlo y se advierte que, **en el caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.** Esta notificación se realizará tal y como figura en el artículo 9.2 de la presente convocatoria.

11.- ÓRGANO PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.

2.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

3.- Finalizado este plazo se dictará resolución definitiva y se agotará la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en los tablones de anuncios mencionados así como en la página web supliendo las notificaciones individuales y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Juventud.
- Secretario/a: Coordinador/a del Departamento de Juventud
- Vocal: Informador/a Juvenil.

Son funciones de la comisión evaluadora, que será paritaria si es técnicamente viable:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

13.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

13.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los criterios a calificar por la comisión evaluadora según el anexo II.

13.2.- La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá la puntuación para cada solicitud presentada teniendo en cuenta los límites y mínimos

establecidos en el anexo II. La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo anexo II) de los solicitantes. De esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud.

13.3.- La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en esta convocatoria.

13.4.- De la partida presupuestaria destinada se reservará el número máximo de 5 ayudas para aquellas solicitudes que, aunque no lleguen a la puntuación académica mínima necesaria para recibir la beca se considere, según informe del Departamento de Servicios Sociales, que está justificada la concesión de la ayuda. En caso de no concederse se incluirán en la convocatoria general.

14.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión evaluadora en el plazo máximo de un mes, una vez acabados los correspondientes plazos de presentación de solicitudes y subsanación de errores. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN

15.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Juventud, previo informe de la comisión evaluadora, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

15.2 Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por el solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

16.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidos en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Al ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el perceptor no deberá presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

18.- REVOCACIÓN

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por los solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

19.- REINTEGROS

19.1.- Procede reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

19.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

19.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

20.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

22.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

23.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la cual se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

24.- CLAUSULA INFORMATIVA

Se informa de que los datos se incorporarán en un fichero de datos personales de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento de subvención, ayudas y becas que conceden las áreas de Juventud y Educación del Ayuntamiento. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. El interesado tendrá acceso a sus datos personales,

su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento ante la Secretaría de este Ayuntamiento sita en Plaza España, núm. 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Santa Eulària des Riu, 18 de octubre de 2018

El alcalde
Vicente Marí Torres

ANEXO I - SOLICITUD AYUDAS POR INSULARIDAD 2018-2019

A) DATOS PERSONALES

Nombre _____

Apellidos _____

Dirección _____

Población y código postal _____

Teléfono fijo _____

Teléfono móvil _____

Correo electrónico _____

Fecha de nacimiento _____

DNI/NIE de la persona solicitante _____

B) DATOS ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE

Estudios que cursará el 2018-2019 _____

Curso _____

Tipo de matrícula: Anual Cuatrimestral

Nº Créditos en los que se matriculará _____

¿Tiene algún título de CFGM, CFGS y/o Grado/Máster universitario? _____

En caso afirmativo, especifique cuál _____

C) DATOS ECONÓMICOS

- Se autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar a la Agencia Tributaria los datos que sean necesarios de los miembros computables de la unidad familiar **(Imprescindible rellenar Anexo III)**.

D) OTRA DOCUMENTACIÓN QUE APORTA CON LA SOLICITUD

- Otro documento acreditativo de la situación económica familiar:

¿Cuál? _____

Santa Eulària des Riu, ____ de _____ de 201 ____

Cláusula informativa:

Ley Orgánica 15/1999: Se le informa de que sus datos se incorporarán a un fichero de datos personales del que es responsable el Ajuntament de Santa Eulària des Riu, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de subvención, ayudas y becas que conceden las áreas de Juventud y Educación del Ayuntamiento.

ANEXO II.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

A) La situación económica familiar

1. Ingresos hasta 20.000 euros	10 puntos
2. Ingresos entre 20.001 y 27.500 euros	8 puntos
3. Ingresos entre 27.501 y 35.000 euros	6 puntos
4. Ingresos entre 35.001 y 42.500 euros	4 puntos
5. Ingresos entre 42.501 y 50.000 euros	2 puntos
6. Ingresos superiores a 50.001 euros	1 punto

B) Número de hermanos menores de edad que componen la unidad familiar o mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial.

1. Solicitante y/o hermanos con discapacidad	5 puntos
2. Familia numerosa	5 puntos
3. 2 hermanos	2 puntos
4. 1 hermano	1 punto

C) Número de estudiantes de la unidad familiar que realicen sus estudios fuera de Ibiza.

1. Tres o más estudiantes	10 puntos
2. Dos estudiantes	6 puntos
3. Un estudiante	3 puntos

D) Calificaciones del expediente académico (valoración específica de cada asignatura matriculada en el curso anterior para obtener la nota media del último curso realizado)

1. Matrícula de honor	10 puntos
2. Excelente (de 9 a 9.99)	9 puntos
3. Notable (de 7 a 8.99)	8 puntos
4. Bien (de 6 a 6.99)	6 puntos
5. Aprobado (de 5 a 5.99)	5 puntos
6. Suspenso (de 0 a 4.99)	0 puntos

Las asignaturas a las que el solicitante no se haya presentado se considerarán como una asignatura más y se baremarán, para la nota media, como asignatura suspendida.

ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CABEZA DE FAMILIA

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI:
---------------------	------

Declaro:

Que vivo en (calle o nombre de la casa)

Número _____

Localidad _____

Código postal _____

Que conviven los siguientes miembros en el domicilio familiar:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	DNI/NIE

Declaración jurada que efectúo a efectos de la AYUDA POR INSULARIDAD 2018/2019 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

(Firmado el cabeza de familia)

Santa Eulària des Riu, ____ de _____ de 201 ____

ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____,

con DNI/NIE _____,

DECLARO QUE:

- Tengo conocimiento que la falsedad de los datos contenidos en la solicitud que formulo o cualquiera de sus documentos (anexos y/o documentación presentada) supondrá la obligación de reintegro de la ayuda obtenida y la pérdida del derecho a obtener esta ayuda en las convocatorias de años académicos posteriores, a los efectos previstos en el régimen de sanciones establecidas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 noviembre 2003).
- No incurso en ninguna de las circunstancias de incompatibilidades o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 noviembre 2003).
- Conozco y acepto las bases de esta convocatoria.
- Estoy al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Santa Eulària des Riu, a _____ de _____ de 20____,

Firma de la persona solicitante: